

El capítulo que cierra el volumen, bajo el título «I rapporti personali» en realidad se limita a referirse al matrimonio y cuestiones afines. He alabado desde el inicio los planteamientos «no-revolucionarios» de este manual, pero creo que en este tema su clasicismo es un punto excesivo. Se parte de las siguientes afirmaciones: «Il matrimonio è certamente quel settore del diritto ecclesiastico che ha assunto nel tempo una sempre maggiore importanza, al punto da costituire uno degli aspetti caratterizzanti della disciplina» (p. 270). Creo que las cosas están dejando de ser así, y que ello no se pone de relieve de modo suficiente. De una parte me parece que el matrimonio va perdiendo importancia en la sociedad (son varios los países europeos en los que se producen mayor número de nacimientos de hijos no matrimoniales que matrimoniales; las últimas estadísticas referidas a España dan una cifra más alta de divorcios que de matrimonios; etc.), de otra —y es sólo parcialmente una consecuencia de lo anterior— creo que la cuestión va perdiendo importancia en el ámbito del Derecho eclesiástico, y el imparable proceso hacia una «europeización del Derecho» (también el eclesiástico) no hará sino acentuar esta tendencia.

Se completa el volumen con un índice de las fuentes legislativas (¡más de medio millar de entradas!; ¿debe uno sorprenderse porque un libro de Derecho se escriba con Derecho?: vistos algunos libros de la asignatura yo me sorprendo de lo obvio), otro onomástico (sin pintoresquismos propios de estos mis lares) y un índice sumario.

No oculto que profeso una amistad personal, que creo correspondida, a Mario Tedeschi, también un agradecimiento de la misma naturaleza. Eso no es objetivo. Pero sí es objetivo que ha prestado servicios notables a la disciplina (vg.: El Congreso por él organizado en Taormina en 1981 me sigue pareciendo imprescindible para comprender el proceso de evolución de nuestra disciplina), este manual es uno más. Por ello mi agradecimiento «profesional». (Enero 2000.)

IVÁN C. IBÁN

D) ESCRITOS REUNIDOS

SANTOS DÍEZ, J. L. (Ed.): *XVIII Jornadas de la Asociación Española de Canonistas. Sínodos españoles. Confesiones y sectas. Uniones de hecho*, Madrid 15-17 de abril de 1998, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca 1999, 443 pp.

En este volumen, y como muestra el título, se recogen las intervenciones habidas en las Jornadas de la Asociación Española de Canonistas que tuvieron lugar en Madrid durante los días 15 a 17 de abril de 1998. Antes de exponer los

contenidos del volumen, y con motivo de su publicación, explicaremos brevemente cómo y dónde se organiza una reunión periódica que merece la pena tener en cuenta.

Se trata de una reunión anual. Durante tres días de cada Semana de Pascua, tiene lugar ese encuentro abierto entre canonistas y eclesiasticistas españoles en el que se consideran dos o tres temas de particular importancia. Las Jornadas, convocadas por la Asociación Española de Canonistas, se suelen enfrentar con cuestiones de particular interés para ambas disciplinas. Algunas de las intervenciones se suelen desarrollar en una mesa redonda, y el resto, normalmente la mayoría, por medio de ponencias seguidas de diálogo. También se procura que cada año se consideren las cuestiones nuevas que se han presentado. Por esta razón, si es que esas cuestiones nuevas no se consideran en una ponencia o en la mesa redonda, cada año se presentan sendas sesiones informativas sobre novedades canónicas y novedades de eclesiástico del Estado. Participan en las Jornadas miembros de tribunales eclesiásticos, abogados y profesores de Derecho canónico y de Derecho eclesiástico del Estado. La reunión, que se convoca en Madrid durante la Semana de Pascua, y desde hace unos años en la Sede de la Universidad Pontificia de Comillas, es foro común para quienes trabajan en curias, despachos matrimonialistas y universidades, tanto de universidades católicas como de universidades civiles. El esfuerzo en la convocatoria anual, el hecho de que aparezcan temas de canónico y de eclesiástico del Estado, y la preocupación para que las ponencias se desarrollen por expertos de distintos ámbitos es verdaderamente notable. Las consecuencias de la reunión son muchas, entre otras que esos días son ocasión de intercambio de opiniones, de puesta al día en las cuestiones —no en vano durante años se han denominado estas Jornadas como «Jornadas de Actualidad»—, así como de relación entre quienes están interesados en el Derecho canónico y en el Derecho eclesiástico del Estado. Pero además se vienen publicando las Actas de la reunión en un volumen anual, poniendo así a la disposición de todos las diversas intervenciones.

La reunión de 1998, recogida en el volumen que presentamos, contiene un grupo de intervenciones en relación con las sectas y las confesiones religiosas. Otro grupo de ponencias trata sobre cuestiones de Derecho matrimonial canónico. Además se presenta otra ponencia y una comunicación en relación con una concreta cuestión canónica, los sínodos diocesanos. Estos tres fueron los temas sobre los que giraron las consideraciones de aquellos días, junto con ellos también aparecieron otras cuestiones de actualidad. Pasamos a ofrecer una consideración sumaria de todas esas intervenciones tal y como ahora se nos presentan en el volumen. Los contenidos, así como el nombre de los canonistas y eclesiasticistas que son sus autores dará idea de su interés.

Después de una presentación del volumen, a cargo de José Luis Santos Díez, presidente de la Asociación Española de Canonistas, se recoge la primera de las intervenciones, *Sínodos diocesanos posconciliares en España*, desarrollada por J. Manzanares, rector de la Universidad Pontificia de Salamanca, ofreciendo una visión panorámica de los celebrados después del Concilio Vaticano II, y analizando temas, tratamiento y metodología. Una comunicación sobre *Anotaciones al Sínodo Pacense de 1992* es presentada por V. Soria Sánchez (Cáceres). A. Pérez Ramos (Mallorca) desarrolla el tema *El ejercicio de los derechos fundamentales de los fieles*. Después de años en los que la doctrina canónica se ha ocupado del tema, la presentación que aquí se nos hace es muy documentada, tiene en cuenta la formalización y eficacia de esos derechos en el actual ordenamiento y presenta opciones que pueden hacerlos más verdaderamente operativos en la vida eclesial.

Un conjunto de intervenciones (pp. 69-192) tuvo como tema una cuestión de mucha actualidad: *Las confesiones religiosas y las sectas*. Junto con una introducción al tema, a cargo de J. Rodríguez Díez (El Escorial), que actuó de moderador durante las Jornadas, y un breve resumen de la consideración sociológica que sobre la cuestión presentó en su momento F. Azcona (Conferencia Episcopal Española), se recoge un desarrollo amplio de dos profesores de Derecho eclesiástico del Estado: M. L. Jordán (Valencia) y A. Motilla (Alcalá). Para M. L. Jordán, con el fin de evitar «actuaciones abusivas de los nuevos movimientos religiosos o sectas» y con el fin de avanzar en la defensa de los derechos y libertades, se debería «promulgar una ley delimitadora de lo que debe entenderse por proselitismo ilícito en materia religiosa», y, a la vez promover una «modificación, con carácter cautelar, del artículo 200 del Código civil, incluyendo en el mismo, como causa de incapacitación temporal, el síndrome disociativo atípico» (p. 99). A. Motilla, con unos planteamientos diferentes, y sin dejar de considerar los ilícitos penales en que pueden incurrir las sectas (pp. 124 y s.), concluye diciendo que «es de desear que el proceso de secularización de nuestras instituciones públicas avanzará también en este ámbito disociando la actuación del Estado de cualquier valoración favorable o desfavorable de las creencias religiosas contrastantes o alejadas del sentir común, único medio para lograr una real y efectiva libertad religiosa del individuo» (p. 136).

En una Comunicación sobre el tema de las sectas, la profesora I. Briones (Complutense), partiendo de unos presupuestos muy diferentes a los de A. Motilla, tampoco es partidaria de una legislación específica sobre las sectas, que «podría ser sectarista y resultar lesiva de la libertad de las creencias» (p. 168).

Otra Comunicación presentada, por M. L. López Burgos, M. L. Lorenzana y C. Peña, trata sobre el caso concreto de las relaciones entre la Iglesia y Polonia partiendo de los Acuerdos de carácter internacional de 1998: *Status jurídico de la Iglesia Católica en la Polonia Democrática*.

Toda una segunda parte del volumen trata de diversas cuestiones matrimoniales de actualidad (pp. 195-369). En primer lugar se recoge la intervención de J. A. Fuentes (Navarra) sobre *Cuestiones de particular relevancia en la reciente jurisprudencia de la Rota Romana (1994-1996)*. Ofrece datos estadísticos de una revisión sobre jurisprudencia en los años indicados, recogiendo después consideraciones de la Rota Romana sobre tres capítulos de nulidad: la incapacidad consensual del c. 1095, particularmente del 1095, 3; el error en la persona; y la simulación. Se atiene a lo que dicen las sentencias, a sus razonamientos, deteniéndose en aquellas decisiones jurisprudenciales a las que es particularmente útil acudir por recoger y sintetizar la doctrina y las sentencias anteriores.

J. Martínez Valls trata sobre *problemas de competencia de los tribunales en las causas matrimoniales según el c. 1673*. Después de una consideración de la norma disciplinar, y de detenerse en algunas dificultades prácticas como consecuencia de la protección del *ius defensionis* de la parte demandada, concluye con algunas propuestas de *iure condendo* en relación con los matrimonios celebrados en lugares lejanos de lo que es la residencia habitual.

Sobre *Uniones de hecho. Análisis desde los ángulos civil y canónico*, trató J. Gallego Pérez (Valladolid), que además de dar noticia sobre la situación en diversos países, considera las propuestas legislativas al respecto haciendo una valoración crítica. De A. Martínez Blanco (Murcia) se recoge su intervención sobre *Experiencia jurídica y derecho matrimonial canónico* en la que, después de «unas consideraciones ciertamente no derivadas de principios, “verdades” o cánones, sino de la experiencia jurídica», termina por ofrecer unas orientaciones de *iure condendo* (pp. 348 y 351). El último artículo de esta parte sobre cuestiones matrimoniales recoge la comunicación presentada por N. Montesinos sobre *La conflictividad jurídica de las uniones homosexuales*.

Al final del volumen se recogen ponencias sobre otras cuestiones: en primer lugar la de N. Pérez Serrano (Comillas) sobre *La enseñanza de la religión en los centros docentes*, después la de R. Rodríguez Chacón que ofrece una síntesis sobre *Novedades de Derecho español sobre el factor religioso en el año de 1997*. También se incluye en estas páginas finales del libro la intervención informativa de M. Façao (Lisboa, de la Asociación Portuguesa de Canonistas, con la que la Asociación Española mantiene una frecuente relación) sobre la *Actividad canónica en Portugal en 1997*.